**ORDEN DE COMPRA**

A blue and green text on a black background

Description automatically generated

ALyC – y AN Integral N° 64 ante la CNV

29 de mayo de 2025

Señores

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.,**

en su carácter de Colocador.

Presente.

Ref.: Orden de Compra de Obligaciones Negociables Clases 1 y 2

De mi consideración:

Por medio de la presente el abajo firmante (el “Oferente”), se dirige a ustedesen su carácter de colocador **Banco de Servicios y Transacciones** (el “Colocador”) de las obligaciones negociables clase 1 denominadas y pagaderas en pesos, a tasa variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas: a) en efectivo, o b) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 14, emitidas el 7 de junio de 2024, a una tasa de interés variable BADLAR más el 5%, por un valor nominal de AR$8.124.834.000, con vencimiento el 7 de junio de 2025 (las “Obligaciones Negociables Clase 14”) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”) a ser emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Plaza Logística S.R.L. (la “Emisora”) aprobado mediante disposición DI-2025-87-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de mayo de 2025, por un valor nominal en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 2 de hasta AR$15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) (el “Monto Máximo”), en los términos y condiciones reflejados en el Suplemento de Prospecto de fecha 23 de mayo de 2025 (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Emisión”), a los efectos de solicitar la suscripción de Obligaciones Negociables Clase 1 según se estipula más abajo (la “Orden de Compra”):

|  |  |
| --- | --- |
| **Datos del Oferente** | |
| **Apellido y Nombre o Razón Social** |  |
| **LE – DNI – CI** |  |
| **CUIT / CUIL / CDI** |  |
| **Domicilio** |  |
| **Tipo de Oferente** |  |

**1.-Integración en efectivo:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1** | | | | | |
| **Tramo Competitivo** | | | | | |
| **Valor Nominal Solicitado(1)** | **Margen Solicitado(2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| $[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| $[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| **Tramo No Competitivo(4)** | | | | | |
| **Valor Nominal Solicitado(1)** | | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre de Depositante** | |
| $[•] | |  |  |  | |
| $[•] | |  |  |  | |

(1) En pesos argentinos. Monto Mínimo de Suscripción: $10.000, y múltiplos de $1 por encima de dicho monto.

(2) Indicar el Margen Solicitado, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales.

(3) Indicar, de corresponder, porcentaje máximo de adjudicación sobre el monto de emisión.

(4) El valor nominal solicitado en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 1 adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2** | | | | | |
| **Tramo Competitivo** | | | | | |
| **Valor Nominal Solicitado(1)** | **Tasa Solicitada(2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| $[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| $[•] | [•] , [•]% |  |  |  | [•]% |
| **Tramo No Competitivo(4)** | | | | | |
| **Valor Nominal Solicitado(1)** | | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre de Depositante** | |
| $[•] | |  |  |  | |
| $[•] | |  |  |  | |

(1) En dólares estadounidenses. Monto Mínimo de Suscripción: US$100, y múltiplos de US$1 por encima de dicho monto.

(2) Indicar la Tasa Solicitada, expresada como porcentaje limitado a dos decimales.

(3) Indicar, de corresponder, porcentaje máximo de adjudicación sobre el monto de emisión.

(4) El valor nominal solicitado en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase 2 adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Integración de las Obligaciones Negociables clase 2. Las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser integradas, en la Fecha de Emisión y Liquidación, antes de las 16:00 hs. de dicha fecha (ver sección *“Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto), del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

Integración de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas, en la Fecha de Emisión y Liquidación, antes de las 14:00 hs. de dicha fecha (ver sección *“Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto), del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_) (i) *Liquidación por MAECLEAR*:

El Oferente autoriza a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Inversor, a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(ii) *Liquidación a través de los Colocadores*:

1. (\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "**Cuenta Monetaria**"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

**Integración en Especie:**

Para la integración en especie: el Oferente acreditará en la cuenta depositante n° 1675 de titularidad de Banco de Servicios y Transacciones S.A., cuenta comitente n° 349 de titularidad del Colocador abierta en Caja de Valores, a más tardar a las 14:00 horas del día 30 de mayo de 2025, el importe de las ON Clase 14 que corresponda para integrar las Obligaciones Negociables que le hayan sido adjudicadas, las cuales serán transferidas desde la cuenta depositante n° [ ] de titularidad de [ ], cuenta comitente n° [ ] de titularidad del Oferente abierta en Caja de Valores. Una vez instruida la transferencia deberán contactarse con el Colocador, para notificar fecha de pago, importe y banco emisor, para su efectiva acreditación y cumplimiento de la integración.

El oferente instruye en forma irrevocable al Colocador para que transfiera a la Emisora, en la Fecha de Emisión y Liquidación, la totalidad de las ON Clase 14 integradas

Prevención del Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera, el Oferente por la presente declara bajo juramento que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También en carácter de declaración jurada manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad son exactas y verdaderas y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 (y sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero, incluyendo, sin limitación, la Resolución N° 126/2023 de la Unidad de Información Financiera, y sus modificatorias.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento que el Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores (tal como fuera modificada y completada, las “Normas de la CNV”) y la Resolución N° 78/2023, según sea aplicable, de la Unidad de Información Financiera, y demás normas que sean aplicables y relacionadas con el lavado de dinero. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Colocador, mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

El Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países considerados “*no cooperantes*” a los fines de la transparencia fiscal según los términos del Decreto Nº 862/2019 y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros del Colocador son exactas y verdaderas.

Declaración Jurada FATCA. Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 (modificada por la Resolución 192/2024) de la Unidad de Información Financiera (según fuera modificada y/o complementada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [**SÍ] [NO**] es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

No Integración. En el caso que el Oferente no abonare el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 o no integrare en especie con la cantidad suficiente de Obligaciones Negociables Clase 14, de conformidad con lo establecido más arriba, será de aplicación lo dispuesto para tal circunstancia en la sección “*Plan de Distribución*”del Suplemento de Prospecto. La Emisora y el Colocador no asumirán ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del Oferente en la integración de las Obligaciones Negociables Clase 1.

margen solicitado y cantidad de Obligaciones Negociables clase 1 a ser colocadas. El Oferente acepta que, no obstante el Margen Solicitado y el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 solicitado en esta Orden de Compra, dichos parámetros serán determinados conforme a lo establecido en la sección“*Plan de Distribución*”del Suplemento de Prospecto mediante el sistema de adjudicación dispuesto por el Sistema SIOPEL, y que ni la Emisora ni el Colocador garantizan que se le adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 solicitado.

Responsabilidad. Con excepción de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley N° 26.831, según fuera modificada, (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Colocador no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la Transacción y/o con las Obligaciones Negociables, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios, salvo en caso de culpa grave o dolo del Colocador, determinada como tal por una sentencia firme de un tribunal competente. En particular, el Colocador no responderá ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la transacción y/o con las Obligaciones Negociables Clase 1.

Manifestaciones. Al respecto el Oferente declara conocer, entender e irrevocablemente aceptar: (i) todos y cada uno de los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, en especial todo lo consignado en las secciones *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”, “Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables”,* “*Plan de Distribución*”, *“Aviso a los Potenciales Inversores y Declaraciones”* y *“Factores de Riesgo”* del Suplemento de Prospecto y aquellas declaraciones incorporadas como realizadas por los suscriptores de las Obligaciones Negociables Clase 1 en los Documentos de la Emisión, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Título VI, Capítulo IV de las Normas de la CNV, la totalidad de la información contenida los Documentos de la Emisión; (ii) que el Colocador podrá, sin necesidad de comunicarle al Oferente, tener inversiones en su propia cartera que sean idénticas o similares a las Obligaciones Negociables Clase 1 y podrá comprar tales inversiones a terceros a precios diferentes de los pagados por el Oferente; (iii) que ni la Emisora ni el Colocador garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables Clase 1, se les adjudicará el mismo valor nominal detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción, así como tampoco garantizan que se les adjudicará la Orden de Compra total o parcialmente en caso de indicar un Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable; (iv) que sujeto a lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto, la Emisora y el Colocador se reservan el derecho de dejar sin efecto la emisión en cualquier momento, a más tardar hasta la efectiva emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1; (v) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de la Emisión, los cuales declarar haber analizado y comprendido, habiendo obtenido todas las aclaraciones necesarias que pudieran corresponder; (vi) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 1, y considera que el mismo es adecuado a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, se ha asesorado por su propia cuenta y tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, sin haber recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (vii) que la decisión de efectuar esta Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizar la misma; (viii) que el Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto del Margen Aplicable que se establezca como resultado del proceso de licitación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto esta Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el Suplemento de Prospecto, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (ix) que la Orden de Compra constituye una solicitud de compra irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 7 apartado b) del Título II, Capítulo IV, Sección II de las Normas de la CNV, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que la misma sea retirada; (x) que el Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto y por entender, según su opinión, de que pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y normas complementarias; (xi) que conoce y acepta que el Colocador percibe comisiones en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 1; (xii) que sujeto a lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto, ni el Colocador, ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL de A3 Mercados S.A.; (xiii) que tiene presente los requisitos dispuestos y la documentación exigida por la Resolución N° 126/2023 (y sus modificatorias y complementarias); (xiv) que ni la Emisora ni el Colocador garantiza la existencia de mercado secundario para la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1; (xv) que la Emisora, previa consulta a los Colocadores, podrá suspender, interrumpir y/o prorrogar, el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Licitación Pública, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de A3 Mercados, en la AIF y en la página web de la Emisora ([www.plazalogística.com.ar](http://www.plazalogística.com.ar)); (xvi) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, el Oferente se compromete a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportados dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (xvii) reconoce que la Emisora se basará en la veracidad y en la exactitud de sus declaraciones, garantías y representaciones.

Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del/los firmantes, estarán a su cargo y se reembolsarán íntegramente al Colocador en forma inmediata por cualquier monto que estos hubiesen debido pagar, pudiendo en caso contrario ser debitados de sus cuentas.

Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. Sin perjuicio de ello, en concordancia con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los accionistas e inversores en conflicto con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o con los agentes que actúen en su ámbito, podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Carácter: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.U.I.T. / Documento N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_